Line ide (, D. Bernardo) manifestando grandes.

EL CONCISO. 5 quartos.

es en el manejo de las provisiones desparge de MIERCOLES 25 DE DICIEMBRE DE 1811. artice pies, no estdictoceibni esimaler

CORTES. Significant CORTES.

Dia 24 Se empezó à leer un informe de la comision de Hacienda relativo à la libertad del ramo de tabacos; y suspendiendo su lectura se pasó à la eleccion de oficios. Resultó electo Presidente el Sr. Villafine, por 70 votos; Vice-Presidente el Sr. Quei, por 61 votos; y Secretario, en vez del Sr. Valle, el Sr. Navarrete, por 64 votos essercia sel se asalcel sel se ould pun o

Al tomar su asiento el nuevo Presidente, hizo un

breve discurso análogo à las circunstancias.

El Sr. Perez de Castro, à nombre de la comision de Contstitucion, manifestó que estaba ya concluida la última parte de ella = Para su lectura se señaió la hora

de las 11 de pasado mañana. nos obrasidos las canas

Se presentó el ministro de Hacienda de España à informar sobre el expediente de Reales Provisiones. Manifestó que la Direccion no es un cuerpo de magistrados, como han sentado los Directores, sino un cuerpo meramente económico; que no tiene reglamento fixo, por estár derogado el del año de 1800, y no haberse publicado el de 1803; que no tiene fiero alguno &c. &c .= Los motivos que ha habido para la visita son, haber sido delatados à la Regencia varios abusos en las provisiones de esta plaza; se dió comision para su averiguacion al Intendente, y dos Vocales de esta Junta, y aparece del sumario que habia dilapidaciones; que a varios dependientes de provisiones se les daba 30 y media raciones de pan diarias de la harina destinada à la manutencion de los exércitos, y de esto tocaba algo à los superiores. Solo en esto se usurpaban mas de 200 rs = Leyó en seguida varios documentos: 1.8 Un oficio del Director Rodriguez (Da

Clemente) pidiendo una comision de las Córtes para que inspeccione el establecimiento. 2.º Otro del Director Elizalde (D. Bernardo) manifestando grandes desórdenes en el manejo de las provisiones de parte de su compañero &c. y pidiendo à la Regencia haga las

mejoras y reformas indispensables en este ramo.

La Regencia acordó una visita de la Direccion de Provisiones por dos individuos de la Junta Superior y del Intendente de los quatro reynos de Andalucia; de jesultas de ello se suspendió à los directores, teso. rero, factor de marina &c.; y se pusieron presos en la carcel pública sin comunicacion al factor de esta plaza y dos dependientes de ella; que no ha habido ni precipitacion ni acaloramiento como aparece del cotejo que hizo de las fechas de las representaciones, hechas per los directores, con los autos de la Visita, &c. Hace mencion, con arreglo al informe del Tribunal de Visita, del desorden espantoso que habia en la cuenta y razon, nombramiento para empleos &c.: que todas las autoridades subalternas quieren eludir las órdenes del Gobierno con las representaciones, que hacen á S. M. como has sucedido en este caso; pues la Regencia hubiera tomado otras providencias mas serias, á no estar interpuesto el nombre de las Côtes; extraña la impudencia con que se quejan los directores de la providencia del gobierno. = Los gastos que causaba la direccion en empleados eran mas de 400 y rs. mensuales, siendo los caudales que administran al cabo del año de unos 9 millones de rs = La patria en el estado actual no puede sufeir estos desórdenes; es un male español el que proteja estas dilapidaciones; deben echarse por tierra; todos estas monstruosos establecimientos que proporcionan dilapidacion y desórden reseni nada coadyuban al gobierno : se ham ahorrado en los gastos de provisiones por les sistema actual bastantes cantidades = Se retiró elministros h sunad

El Sr. Presidente manifestó que el año pasado no hubosesione el dia nº de pasqua; y habiendose procedido a (la) votacione, se acordó que monda hubiese: mañanas

Rasgo tan curioso, como escándaloso.

Un Alteza Serentsima, arzobispo primado de países infestados por el Corso, ba circulado un edicto que arregla y fixa (son palabras de S. A. agavachada) la educación religiosa de los niños nacidos de matrimonios mixtos, como tambien la de los bastardos y expósitos.

¡ Atencion á las siguientes claúsulas del edicto!

"Luego que se haya contraido civilmente el mastrimonio, tendran los esposos libertad para que bensdiga su union el pastor de la religion del marido ó sde la muger. (Lo mismo es bembra que macho, Serenisimo Señor)

Para determinar la educacion religiosa de los ninos nacidos de matrimonios mixtos, se tomará siemopre por base el principio constitucional, que da una absoluta igualdad de derechos à las diferentes comuniones religiosas. Los esposos podrán concertar entre "si qual ha de ser la religion que hayan de seguir sus hijos. 66 (T sino, Serenisima Alteza, para qué devanarse los sesos? jugarla á pares o nones);,y este convenio se hará en los mismos términos que el contrato de matrimonio. Si uno de los esposos muere, no podrá el otro apartarse de lo convenido, ni alterarse el contrato por los tutores, ni por autoridad alguna judicial. Si no ha precedido contrato, los hijos deberán ser educados en la religion del padre. (¿ Para qué tal condicion, si mas abaxo le dexais i o generosisimo, aunque no muy religioso Arzobispo! la libertad de elegir à los 16 años de cedad ?:) mascongreg constitues ; abor é entre soible

"Si los padres mudasen de religion, y los hijos aun no hubiesen cumplido los 12 años, seguirán la que nuevamente abrazen sus padres (¿ son camisas ó religiones las que V. A. quiere bacer mudar à los chiquillos?); pero en llegando à esta edad son libres para separarse de ella. Desde los 12 años hasta los 16, ámbos inclusive, continuarán estos niños recibiendo la instruccion religiosa que anteriormente se les haya dado; pero en este caso los niños católicos no serán admitidos à recibir la primera comunion, ni los protes-

tantes à la consiemacion, hasta que tengan 16 años cumplidos: por manera (abora entra el rasgo napoleónico del arzobispo de Barrabas) que en virtud de lo
que aquí se ordena, solo à la edad de 16 años cumplidos podrán los niños elegir religion por si mismos
sec. &c. (Es muy regular que el bendito del arzobispo,
ya que dexa por conclusion la libertad de elegir, mande
que à los chiquillos se les enseñen todas las religiones y
sectas; con lo que à los 16 años, que no dexa de ser
madura edad para profundizar, y sobre todo saber discernir en materias de tal monta, podrán bacer la mas
acertada eleccion. Asi seguis ¡ó dignisimo prelado! lá doctrina de Rousseau, y los preceptos de Bonaparte vuestro Pápa, y papá vuestro!)

Quartel general de Fuentes de Oñoro. = Ayer salió. nuestro general en gese, Sr. Castaños, à verse con Lord Welington, quien vino à verle el dia anterior. que fué el mismo en que llegamos. = El quartel general de D. Carlos España, dista siete leguas de este; la gente que tiene asciende à 31 infantes y 11 caballos. Los Lanzeros de D. Julian Sanchez corren todo el pais hasta mas allá de Salamanca. Los franceses de Ciudad Rodrigo son unos 34, que no se atreven á salir de las murallas; y no hay mas enemigos hasta Ledesma. No es posible pintar la triste situacion à que encontramos reducidos por la barbarie francesa los pueblos de la linea que divide estos dos Reynos; pero à pesar de esto los naturales se prestan heroica y decididamente à todo, sacrificando generosamente lo poeo que les ha quedado, para servir à la Patria, y verse libres del execrable. yugo que por tres años ha pes; sado sobre sellos.) sorbaq sus assends sinsa sysua sup

Anuncio = Manissesto de la Junta superior de Cataluña, sobre la pérdida de Tarragona, y sus resulas en el primer exército. Se hallará en casa de D. Domingo Font y Closas, calle de S. Francisco.

Cadiz: En la oficina de D. Nicolas Gomez de Requéna, Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.